

Numero de orden	Comprocion	Plaza (1)	Categoría	Clase	Grado	Observaciones
79	Santiso .....	S	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	17 (2)	
80	Sobrado .....	S	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	18	
81	Somozas .....	S	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	17	
82	Teo .....	S	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20	
83	Toques .....	S	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	17	
84	Tordoya .....	S	2. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	19	
85	Touro .....	S	2. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	19 (2)	
86	Traza .....	S	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	18 (2) (5)	
87	Valdoviño .....	S	2. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	19 (2)	

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Sevilla por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras S-SE-063 - CN-431, Sevilla a Huelva, punto kilométrico 574. Instalación de báscula.*

Se inicia el expediente de expropiación forzosa de los bienes afectados por las obras mencionadas al que, por estar incluidas en el programa de inversiones de este Ministerio, le es de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto 1541/1972, del 15 de junio, en que se articula la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia en la tramitación del expediente, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios titulares de derechos afectados, que figuran en la relación que luego se dirá, para que el próximo día 13 de junio, a las diez horas, comparezcan en la Alcaldía del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, al objeto de trasladarse al propio terreno, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A la diligencia del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente, o por medio de Apoderados notarialmente, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Peritos y un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Jefatura en el plazo de ocho días para subsanar errores y completar datos.

Sevilla, 21 de mayo de 1973.—El Ingeniero Jefe provincial, accidental.—4.310-E.

### RELACION QUE SE CITA

Finca número: 1. Propietaria: Doña Patrocinio Ramos Sánchez-Palencia. Naturaleza: Cereales. Superficie afectada: 783 metros cuadrados.

Finca número: 2. Propietario: Don Enrique Ramos Sánchez-Palencia. Naturaleza: Cereales. Superficie afectada: 1.919 metros cuadrados.

*RESOLUCION de la Junta del Puerto y Ria de Bilbao por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el «Proyecto de zona de servicio en la margen izquierda del nuevo puerto», en el termino municipal de Abanto y Ciérvana.*

El «Proyecto de zona de servicio en la margen izquierda del nuevo puerto de Bilbao» fue sometido a información pública el 17 de febrero de 1972 y aprobado por Orden ministerial (Ministerio de Obras Públicas) de 22 de febrero de 1973.

El Decreto 1789/1971, de 1 de julio, por el que se declaran de urgencia y se autoriza la contratación de las obras de «Dique de abrigo del Abra» e «Instalaciones de atraque para buques petroleros en el puerto de Bilbao», declara su urgencia a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, hallándose dichas obras y el «Proyecto de zona de servicio de la margen izquierda del nuevo puerto», incluidas en el programa de inversiones públicas, lo que, a tenor de lo dispuesto en el

apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevará también consigo a declaración de utilidad pública a los mismos efectos de expropiación urgente de los bienes y derechos que puedan resultar afectados.

En consecuencia, esta Junta del Puerto y Ria de Bilbao, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Junta del Puerto y Ria de Bilbao, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan por la urgente ocupación.

Bilbao, 18 de mayo de 1973.—El Ingeniero Director.—4.264 E.

### RELACION QUE SE CITA

*Día y hora de convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación*

1. Ayuntamiento .....	4 de junio de 1973, a las doce horas.
2. D. <sup>a</sup> Genoveva Ruiz Ayesta .....	4 de junio de 1973, a las doce horas.
3. D. <sup>a</sup> Clotilde Ayesta Barquin .....	4 de junio de 1973, a las doce horas.
4. D. Leonardo Peña Villar .....	4 de junio de 1973, a las doce horas.
5. D. <sup>a</sup> Antonia Sanjines Bustamante .....	4 de junio de 1973, a las doce horas.
6. D. <sup>a</sup> Encarnación Lejarza Peñoñori .....	5 de junio de 1973, a las once horas.
7. D. Constantino Sanjines Lejarza .....	5 de junio de 1973, a las once horas.
8. D. Abelardo Elósegui Burusteta .....	5 de junio de 1973, a las once horas.
9. D. César Peñoñori Ortúzar .....	5 de junio de 1973, a las once horas.
10. D. Germán Campo Sanjines .....	5 de junio de 1973, a las once horas.
11. D. <sup>a</sup> Natividad Egusquiza .....	5 de junio de 1973, a las once horas.
12. D. Felipe Labanda Yagüe .....	5 de junio de 1973, a las once horas.
13. D. Manuel Nicolás .....	5 de junio de 1973, a las once horas.
14. D. <sup>a</sup> María Iza Arrizabalaga .....	6 de junio de 1973, a las diez horas.
15. D. Ginés Ballesteros Rojo .....	6 de junio de 1973, a las diez horas.
16. D. Julio Mugica Iza .....	6 de junio de 1973, a las diez horas.
17. D. José Herrero Elosua .....	6 de junio de 1973, a las diez horas.
18. D. Emilio Paniagua Peña .....	6 de junio de 1973, a las diez horas.
19. D. Juan Merino Saralegui .....	6 de junio de 1973, a las diez horas.
20. D. Nicolás Palacios Garayo .....	6 de junio de 1973, a las doce horas.

21. D. Luis María Clemente .....	6 de junio de 1973, a las doce horas.
22. D. Cipriano Orcariz Suescun .....	6 de junio de 1973, a las doce horas.
23. D. <sup>a</sup> Guillerma Ruiz Ayesta .....	6 de junio de 1973, a las doce horas.
24. D. Severiano Arteche Berchili .....	6 de junio de 1973, a las doce horas.
25. D. Máximo Villacian Brazaola .....	6 de junio de 1973, a las doce horas.
26. D. Antonio Brazaola .....	7 de junio de 1973 a las diez horas.
27. D. <sup>a</sup> María Dolores Brazaola .....	7 de junio de 1973, a las diez horas.
28. D. José Antonio González Fernández .....	7 de junio de 1973, a las diez horas.
29. D. Bernabé González Fernández .....	7 de junio de 1973 a las diez horas.
30. D. Amparo González Fernández .....	7 de junio de 1973, a las diez horas.
31. D. María Encarnación González Fernández .....	7 de junio de 1973, a las diez horas.
32. D. Valentín González Fernández .....	7 de junio de 1973, a las doce horas.
33. D. Juan González Fernández .....	7 de junio de 1973, a las doce horas.
34. D. <sup>a</sup> Tomasa Incera Lejarza .....	7 de junio de 1973, a las doce horas.
35. D. Natividad Egusquiza Hurburu .....	7 de junio de 1973, a las doce horas.
36. D. Maximiliano Sanjines Bustamante .....	7 de junio de 1973, a las doce horas.
37. D. Saturnino Sanjines Bustamante .....	7 de junio de 1973, a las doce horas.
38. D. <sup>a</sup> Basilia Tejera Obares .....	8 de junio de 1973, a las diez horas.
39. D. <sup>a</sup> Natividad Egusquiza Legorburu .....	8 de junio de 1973, a las diez horas.
40. D. <sup>a</sup> Florencia Buruseteta Tajada .....	8 de junio de 1973, a las diez horas.
41. D. Basilio Arteche Tejera .....	8 de junio de 1973, a las diez horas.
42. D. <sup>a</sup> Soledad Callejo Marquina .....	8 de junio de 1973, a las doce horas.
43. D. Emeterio Callejo Marquina .....	8 de junio de 1973, a las doce horas.
44. D. Mauricio Callejo Marquina .....	8 de junio de 1973, a las doce horas.
45. D. <sup>a</sup> Esperanza Callejo Marquina .....	8 de junio de 1973, a las doce horas.
46. D. Eleuterio Callejo Marquina .....	8 de junio de 1973 a las doce horas.
47. D. <sup>a</sup> Rufina Aréchavaleta Idoeta .....	9 de junio de 1973 a las diez horas.
48. D. José de la Quintana Ayesta .....	9 de junio de 1973 a las diez horas.
49. D. <sup>a</sup> María Inza .....	9 de junio de 1973, a las diez horas.
50. D. <sup>a</sup> Jovita García Tejera .....	9 de junio de 1973, a las diez horas.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 23 de abril de 1973 sobre ampliación de la composición del Consejo Escolar para la Extensión Educativa a los emigrantes españoles.*

Ilmo. Sr.: El Convenio suscrito entre los Ministerios de Trabajo y de Educación y Ciencia con fecha 28 de julio de 1969, creaba un Consejo Escolar Primario cuyos fines fundamentales eran:

Velar por la Educación de los hijos de los emigrantes españoles en los distintos países, facilitándoles una auténtica igualdad de oportunidades con respecto a los que residen en España.

Promover la elevación del nivel cultural de los emigrantes adultos, vien por el sistema educativo del país de su residencia o en el español.

La composición de dicho Consejo Escolar Primario fué modificada por Orden ministerial de 18 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril) y su propia denominación pasó a ser la de Consejo Escolar para la Extensión Educativa a los Emigrantes Españoles, por entender que la acción educativa que el Estado Español ha de ejercer sobre sus emigrantes rebasa el ámbito de la Enseñanza Primaria, y de acuerdo con

lo dispuesto en la Ley General de Educación, ha de prestar atención a todas las edades, niveles, ciclos y modalidades educativas, incluidas las actividades de educación de adultos y de educación permanente y de extensión cultural, como se decía en el preámbulo de la citada Orden.

Entre los Organismos representados en el citado Consejo no figura el Instituto Nacional de Enseñanza a Distancia, cuyas actividades vienen llevándose a cabo con anterioridad a la firma del expresado convenio y utilizando los cauces de actuación más idóneos para sus fines educativos.

Constituyendo los estudios de bachillerato en su modalidad radiofónica, una actividad de fundamental interés para los hijos de nuestros emigrantes y para ellos mismos, se estima conveniente en que el citado Consejo Escolar incluya como una de sus actividades específicas las propias de este nivel y modalidad de enseñanza.

Teniendo en cuenta lo expuesto, este Ministerio ha dispuesto:

1.<sup>o</sup> Del citado Consejo Escolar formará parte el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media a Distancia.

2.<sup>o</sup> El Secretario Técnico del Consejo y de su Comisión Permanente ejercerá por delegación del Consejo, las funciones de coordinación con el Instituto Nacional de Enseñanza Media a Distancia.

3.<sup>o</sup> El Consejo Escolar para la Extensión Educativa de los emigrantes atenderá las necesidades que se deriven del desarrollo de las actividades educativas del Instituto Nacional de Enseñanza Media a Distancia en el extranjero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1973.

VILLAR PATASI

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa

*ORDEN de 27 de abril de 1973 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de La Laguna (Cuesta Taco), la denominación de «Padre Anchieta».*

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de La Laguna (Cuesta-Taco), la denominación de «Padre Anchieta».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de marzo de 1973 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto, de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), la denominación de «Joaquim Rubió i Ors».*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de fecha 11 de mayo de 1973, página 9521, columna segunda, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «Joaquim Rubió i Ors», debe decir: «Joaquim Rubió i Ors».

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación a efectos de interpretación del cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación en las Resoluciones particulares otorgadas por la misma para la fabricación mixta de bienes de equipo.*

El Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, desarrollado posteriormente por el Decreto 2472/1967, de 5 de octubre, estableció la concesión de bonificaciones arancelarias a la importación de mercancías destinadas a la fabricación de bienes de equipo (fabricaciones mixtas).

Al amparo de estas disposiciones se han ido estableciendo Resoluciones-tipo para la fabricación en régimen de construcción mixta de diversos bienes de equipo, con cargo a las cuales se han otorgado las siguientes Resoluciones particulares: